

REPÚBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 062

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION Nº1 EN MAYORIA

ASUNTO Nº14/84 (P. DE LEY 8/ADHESION DEL INSTITUTO

TERMINORIAL DE PREVISION SOCIAL AL REGIMEN DE

RECIPROCIDAD SUBILATORIA - DDO. LEY 91316/46-S

Entró en la sesión de: 12.05-88.

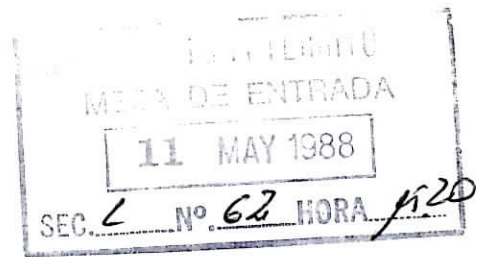
COMISION Nº \_\_\_\_\_





Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA



S/Asunto N° 014/88

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, han considerado el Proyecto de Ley S/Adhesión del I.T.P.S. al régimen de Reciprocidad Jubilatoria (Decreto-Ley 9316/46).-.....; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 9 de Mayo de 1988





Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
SECRETARIA LEGISLATIVA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- ADHIERASE al Instituto Territorial de Previsión Social del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al Régimen de Reciprocidad Jubilatoria estatuida por el Decreto-Ley 9316/46, a partir del 10 de Enero de 1985, fecha de promulgación de la Ley Territorial 244 de creación de dicho Instituto.

ARTICULO 2º.- Para el caso de que el Decreto-Ley indicado en el artículo 1º, fuera sustituido por otra normativa legal, la adhesión a ella será automática y amparada por la presente Ley.

ARTICULO 3º.- Comuníquese la presente a las Cajas e Institutos de Previsión Nacionales, Provinciales o Municipales.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial del Territorio y Archívese.



REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 014

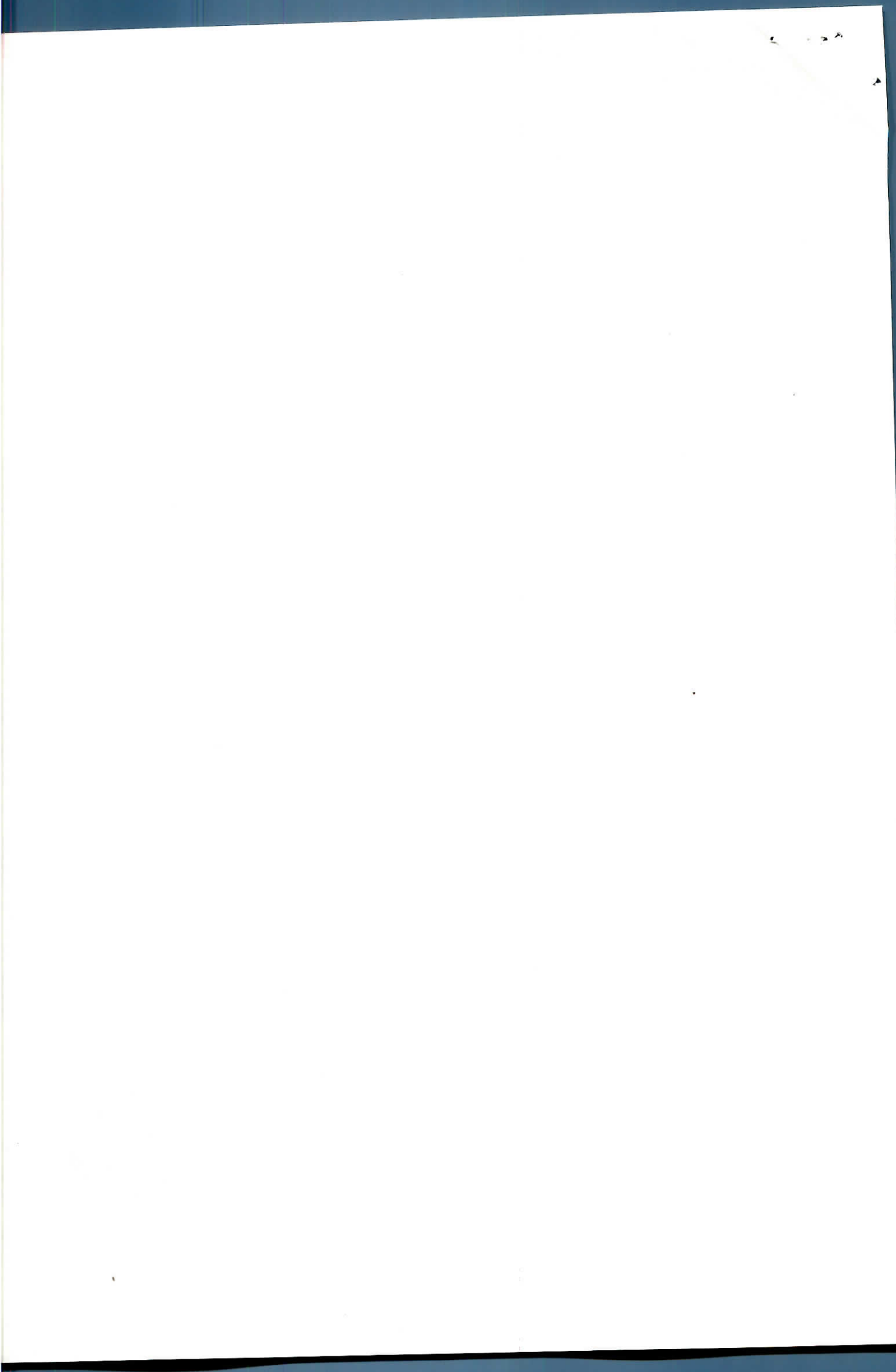
PERIODO LEGISLATIVO 198 8

EXTRACTO: P.E.T. - PROYECTO DE LEY DE ADHESION DEL  
I.T.P.S. AL REGIMEN DE RECIPROCIDAD JUBILATORIA  
(D.F.O. LEY 9.136/46 -

Entró en la sesión de: \_\_\_\_\_

COMISION Nº \_\_\_\_\_

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_





*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LA LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- ADHIERASE al Instituto Territorial de Previsión Social del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al Régimen de Reciprocidad Jubilatoria estatuida por el Decreto-Ley <sup>9316/46</sup> ~~2146/46~~, a partir del 10 de Enero de 1.985, fecha de promulgación de la Ley Territorial 244 de creación de dicho Instituto.-

ARTICULO 2°.- Para el caso de que el Decreto-Ley indicado en el artículo 1°, fuera sustituido por otra normativa legal, la adhesión a ella será automática y amparada por la presente Ley.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese la presente a las Cajas e Institutos de Previsión Nacionales, Provinciales o Municipales.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y Archívese.-

  
ING. ALFREDO L. MOSSE  
MINISTRO DE GOBIERNO

  
HELIOS ESEVERRI  
GOBERNADOR

ASUNTOS ENTRADOS  
DEL EJECUTIVO .  
DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 26-4-88 Hs. 11:30 Firma *W. S. S. S.*

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

MENSAJE N° 2/88.-

USHUAIA, 26 ABR. 1988

A LA LEGISLATURA TERRITORIAL

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., con el objeto de elevarle adjunto a la presente Proyecto de Ley sobre Adhesión al Instituto Territorial de Previsión Social, al Régimen de Reciprocidad Jubilatoria estatuido por el Decreto-Ley 9.136/46.-

Se fundamente el presente en razón de las gestiones realizadas por el mencionado Instituto, ante el Consejo Federal de Previsión Social, en el cual se ha obtenido el Dictámen Jurídico y la moción del plenario del Consejo.-

Sin otro particular saludo a Uds., muy atentamente.-

JCG\*\*



ING. ALFREDO L. MOSSE  
MINISTRO DE GOBIERNO



HELIOS ESEVERRI  
GOBERNADOR





3

**CFPS**

consejo federal  
de  
previsión social

*[Handwritten signature]*

DECLARACION DEL PLENARIO DEL CONSEJO FEDERAL LDE PREVISION SOCIAL  
(DECIMO PLENARIO)

Ante la solicitud del INSTITUTO TERRITORIAL DE PREVISION SOCIAL DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, y visto el dictamen de la Comisión Jurídica Permanente, el Plenario del Consejo Federal de Previsión Social

RESUELVE:

- 1º) Reconocer a dicho Ente Previsional la capacidad para suscribir Convenios de Reciprocidad con las restantes Provincias Argentinas en el marco de la legislación vigente.-
- 2º) El Instituto de Previsión Social del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur adherirá al Convenio de Reciprocidad vigente el que será comunicado a las Cajas Provinciales y Municipales.-

Buenos Aires, 25 de marzo de 1988.-

*[Handwritten signature]*

I. T. P. S.

ENTRÓ: - 5 / 03 / 88

SALIÓ: / /